



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

42

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

- 9 DEC 2020

Ref. Sucesión No 2019-0261.

1. Se deja sin valor ni efecto procesal alguno el auto del 22 de octubre pasado (fl. 37), mediante el cual se designó curador ad-Litem para que represente a quienes que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio, así como de sus herederos indeterminados, pues la norma general procesal no contempla dicha actuación para los procesos de sucesión.
2. Las documentales vistas a folios 29 a 31 y 33 con las cuales la actora acredita haber surtido en emplazamiento de quienes crean tener derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la referencia, obren en autos y ténganse en cuenta para lo que en derecho corresponda.
3. Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., se fija la hora de las 9:30 am del día 19 del mes de Enero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes que forma el la masa sucesoral.
4. Se requiere a los interesados, para que cumplan con lo preceptuado en los artículos 501 del Código General del Proceso, 4º de la Ley 28 de 1932, así como lo previsto en los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, en el caso de reportar pasivos deben los interesados allegar los títulos que así lo acrediten, igualmente las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el art. 34 de la Ley 63 de 1936.
5. La presente determinación póngase en conocimiento del Curador otrora designado, a quién se le informa, respecto de lo peticionado a folio 40 Vto., que ninguna actuación habrá de desplegar al seno del presente trámite sucesoral.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 110
Hoy _____
El Secretario. 10 DEC 2020

HÉCTOR TORRES TORRES